

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Febrero Dieciséis de dos mil Veintidós

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante contra el auto proferido el 13 de febrero de 2020, mediante el cual no se avoca conocimiento del proceso proveniente del Juzgado 33 Civil del Circuito, con ocasión a la pérdida de competencia declarada por el otrora despacho.

CONSIDERACIONES

Esta Juzgadora, sin hacer mayores elucubraciones, advirtiendo la mora que se evidencia en el trámite del presente proceso como lo refiere el recurrente, sin que la misma sea atribuible a este despacho; con miras a salvaguardar y garantizar el derecho fundamental a la administración de justicia consagrado en el artículo 229 de la Constitución, y sobre el cual la Corte ha indicado. “El acceso a la administración de justicia implica, entonces, la posibilidad de que cualquier persona solicite a los jueces competentes la protección o el restablecimiento de los derechos que consagran la Constitución y la ley. Sin embargo, la función en comento no se entiende concluida con la simple solicitud o el planteamiento de las pretensiones procesales ante las respectivas instancias judiciales; por el contrario, el acceso a la administración de justicia debe ser efectivo, lo cual se logra cuando, dentro de determinadas circunstancias y con arreglo a la ley, el juez garantiza una igualdad a las partes, analiza las pruebas, llega a un libre convencimiento, aplica la Constitución y la ley y, si es el caso, proclama la vigencia y la realización de los derechos amenazados o vulnerados”. revoca la decisión recurrida y se continua con el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, se resuelve:

Avocar conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá, que declaró la pérdida de competencia.

En firme esta providencia ingrese el expediente para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFIQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-16-0420(33Ccto.)